



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, órgano constitucional extrapoder y superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, integrada por los miembros del Pleno: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y la **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón de sesiones del Pleno, sito en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 161 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN n.º ADM-2025-014
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN
FECHA 24 DE JULIO DE 2025

I. Antecedentes:

1. El 17 de noviembre de 2014, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante la Decisión n.º DEC-2014-194, dispuso la creación del Comité Administrador de los Medios Web de la Cámara de Cuentas (Camweb) y dispuso su conformación con el objetivo de dar cumplimiento a las normativas determinadas por la Oficina Presidencial de las Tecnologías de la Información y Comunicación (Optic)¹. La integración del indicado Comité fue posteriormente actualizada por este órgano colegiado, el 8 de junio de 2018, conforme consta en la Decisión n.º DEC-2018-146.

II. Consideraciones de derecho:

2. Actualmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana se encuentra inmersa en un proceso de transformación institucional, en cumplimiento con las disposiciones de

¹ Actualmente Oficina Gubernamental de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (OGTIC), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 54-21, emitido por el Poder Ejecutivo el 2 de febrero de 2021.

la Ley n.º 18-24² de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, siendo la modernización tecnológica uno de sus pilares estratégicos, concebida como instrumento clave para fortalecer la eficiencia operativa y promover una gestión pública más efectiva, transparente y orientada a resultados.

3. En el marco de uso e implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la administración pública, la Oficina Gubernamental de las Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en el ejercicio de sus competencias ha emitido las Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación (Nortic), las cuales son el componente principal del Marco Normativo de TIC y Gobierno Digital de la República Dominicana.
4. Tomando en consideración la existencia de este conjunto de normativas, guías y documentos técnicos desarrollados e implementados por el Estado dominicano, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en su calidad de máxima autoridad de este órgano constitucional extrapoder y superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, mediante la presente resolución expresa su firme compromiso con los esfuerzos orientados a la consolidación de un Gobierno Digital moderno, abierto, transparente y centrado en el servicio a la ciudadanía. Decisión que se adopta, en el marco del respeto y compatibilidad con las competencias constitucionales y legales que le son reconocidas y con el objetivo de dar cumplimiento a los estándares y buenas prácticas establecidos para la gestión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
5. En tal virtud, en el ejercicio de las atribuciones reconocidas en los artículos 29 y 47 de la Ley n.º 18-24, este Pleno de la Cámara de Cuentas procederá a ratificar la creación del Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información (Cigetec), como instancia interna para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas TIC y Gobierno Digital y a designar a los funcionarios que estarían conformándolo.
6. Por lo expuesto precedentemente, y

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, de fecha 27 de octubre de 2024.

VISTA: la Ley n.º 18-24, de fecha 27 de junio de 2024, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que deroga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

² De fecha 27 de junio de 2024, que deroga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. En lo adelante del presente documento por su nombre completo o por Ley n.º 18-24.

VISTA: La Política de Certificación Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación (Nortic), del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTAS: Las disposiciones y normativas establecidas en el ordenamiento jurídico vinculantes.

VISTA: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

R E S U E L V E:

PRIMERO: CREAR el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (Cigetic) de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de tecnologías de la información y comunicación y gobierno digital.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (Cigetic), a los siguientes cargos:

- a) Miembro del Pleno coordinador de la Comisión de Tecnología de la Información y Comunicación, quien fungirá como coordinador del Comité.
- b) Titular de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, miembro.
- c) Titular de la Dirección de Comunicación Estratégica, miembro.
- d) Titular del Departamento de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro y quien fungirá como secretaria del Cigetic.
- e) Titular de la Dirección Jurídica, miembro.
- f) Titular de la Dirección de Planificación y Desarrollo, miembro.
- g) Titular de la Secretaría General del Pleno, miembro.

h) Titular de la Dirección de Gestión de Calidad de la Fiscalización, miembro.

TERCERO: ESTIPULAR las responsabilidades conjuntas del Cigetic, desde sus respectivas calidades:

- a) Diseñar, consensuar, aprobar y refrendar con la máxima autoridad, un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares Nortic publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge).
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares Nortic.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones Nortic y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

CUARTO: ATRIBUIR de manera conjunta al Cigetic, lo siguiente:

- a) Convocar a reuniones del Cigetic, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del Comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

QUINTO: INDIVIDUALIZAR las funciones de cada uno de los miembros del Cigetic, cuya distribución será, a saber:

- a) Coordinador (a) del Cigetic. este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, tendrá las funciones siguientes:
 - i. Fungir como líder del Cigetic y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del Cigetic, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del Cigetic, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) Secretario (a) del Cigetic, será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento y, como Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- c) Director (a) de Tecnología de la Información y Comunicación, será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares Nortric, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) Director (a) de la Dirección Jurídica: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- e) Director (a) de Comunicación Estratégica, será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la División de Transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.

- f) Director (a) de Planificación y Desarrollo, será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de estas, a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al Comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

SEXTO: INSTRUIR al Cigetic a que proceda a planificar y coordinar para que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (Ogtic) imparta una capacitación bajo el Marco Normativo y Gobierno Digital de la República Dominicana, para todos los miembros del Comité y personal técnico que estará involucrado en la implementación del referido marco.

SÉPTIMO: REQUERIR al Cigetic la presentación de informes periódicos al Pleno de la Cámara de Cuentas, para mantenerlo informado del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con las disposiciones siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las dos (2) páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo del Pleno.
- c) Cualquier otra especificación requerida por el Pleno.

OCTAVO: ORDENAR a la Secretaría General comunicar la presente resolución a los miembros designados, a todas las áreas y su publicación en el portal web institucional.

NOVENO: DECLARAR que la presente resolución deja sin efecto cualquier otro acto o decisión que le anteceda, relacionada con el Camweb o al Cigetic o con el objeto de esta.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, por unanimidad de votos por los miembros Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 161 de la Restauración.

Firmado:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Yo, María Consuelo Ramírez Rojas, en mi calidad de secretaria general del Pleno de la Cámara de Cuentas, certifico que el original relativo a la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes julio del año dos mil veinticinco (2025), consta de siete (7) páginas firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria General

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
Griselda Gómez Santana - Miembro 5 del Pleno
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/5cf4c614-a0b0-40f3-9bc4-50ca45469b1a>



Resolución n.º ADM-2025-014, que crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (Cigetic) de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y designa a los integrantes del Comité.